

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-458

Folio No. 0000500075911

Solicitante: GABRIEL VILLAGOMEZ MORALES

Asunto: Se confirma la clasificación de parte de la información CONFIDENCIAL y parte INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, de la cual se desprende que parte de la información solicitada está clasificada como **CONFIDENCIAL**, y en parte es **INEXISTENTE**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500075911:

"De la Asociación civil llamada: Consejo de Derechohabientes del ISSTE Residentes en los Edificios "D" del Centro Urbano Presidente Juárez, A. C. solicitó los siguientes datos:

- 1.- No de notario y nombre ante el cual se dio de alta dicha asociación.
- 2.- Datos del acta constitutiva (año, mes, día, número de folio, etc.).
- 3.- ¿Tienen copia de los Estatutos de dicha asociación civil?
- 4.- ¿Tienen el nombre de quien la dio de alta ante esa S.R.E. así como el (año, mes, día, número de folio, etc.).
- 5.- Solicito me informen si sigue vigente dicha Asociación ante esa dependencia, en cualquier caso afirmativo o negativo me den su sustento legal
- 6.- Solicito acceso al expediente."

Unidad administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, mediante oficio ASJ-16661, de fecha 12 de mayo de 2011, expresó:

"Sobre el particular, me permito comunicarle para los efectos legales correspondientes, que la información respecto de denominaciones para la constitución de sociedades fue clasificada por esta Dirección General como pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, por lo que las personas interesadas en obtener información al respecto pueden directamente consultar la base de datos de la Dirección de Permisos Artículo 27 Constitucional en la siguiente dirección en internet: <https://webapps.sre.gob.mx/SIPAC27>

En relación a lo solicitado, se le deberá indicar al interesado que en el archivo de la Dirección de Permisos Artículo 27 Constitucional, se localizó el expediente 198609959430 que contiene el permiso que autoriza la denominación CONSEJO DE DERECHO HABIENTES DEL ISSSTE RESIDENTES EN LOS DEPARTAMENTOS DE LOS EDIFICIOS D DEL CENTRO URBANO PRESIDENTE JUAREZ, A.C., otorgado el 17 de febrero de 1986 por las oficinas centrales de la Secretaría de Relaciones Exteriores en México, D.F., la cual se encuentra vigente.

De lo anterior, se agregan copias simples del expediente 198609959430 (5 hojas), para que previo el pago establecido en la Ley Federal de Derechos se haga llegar al interesado.

Asimismo, le informo que los datos testados contienen información clasificada como confidencial en términos del artículo 18 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Respecto al nombre y número de Notario Público que se constituyó la persona moral, le informo que el permiso para la constitución de la persona moral fue otorgado el 17 de abril de 1986, fecha en que aun se encontraba en vigor la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera (Diario Oficial de la Federación 9 de marzo de 1973) que no obligaba a los interesados a presentar el aviso de uso de permiso de persona moral, por lo que la información solicitada es inexistente.

De esta manera, le informo que no es requisito el que los promoventes presente copias de la acta constitutiva y/o de los estatutos sociales de las personas morales para solicitar los permisos para constitución de sociedad, por lo que la información solicitada es inexistente.

Respecto al nombre de la persona que solicitó el permiso para constitución de persona moral, le informo que es información clasificada como confidencial en términos del artículo 18 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que no es posible atender a su petición en los términos requeridos.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-458

Folio No. 0000500075911

Solicitante: **GABRIEL VILLAGOMEZ MORALES**

Asunto: **Se confirma la clasificación de parte de la información CONFIDENCIAL y parte INEXISTENCIA.**



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 28, fracción V de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal; 14 fracción VI y 33, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y el artículo Sexto del Acuerdo de fecha 11 de abril de 2008 por el que se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículo primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2005."

Clasificación de la Información solicitada: CONFIDENCIAL, datos personales de una persona física identificada o identificable.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6º Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción II, 1º, fracciones I y II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La información corresponde a **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con el artículo 3º fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para el caso el nombre, firma autógrafa y datos del documento de identificación del solicitante de permiso de uso de denominación, relativa a lo solicitado en el inciso "4.- ¿Tienen el nombre de quien la dio de alta ante esa S.R.E..."

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada del titular de la información solicitada, sin su consentimiento expreso y por escrito; y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la expresada en la respuesta, respecto a los siguientes puntos:

- 1.- No de notario y nombre ante el cual se dio de alta dicha asociación.
- 2.- Datos del acta constitutiva (año, mes, día, número de folio, etc.).
- 3.- ¿Tienen copia de los Estatutos de dicha asociación civil?

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información relativa a los incisos 1, 2 y 3, de la solicitud, no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, por lo que procede confirmar su inexistencia.

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-458

Folio No. 0000500075911

Solicitante: GABRIEL VILLAGOMEZ MORALES

Asunto: Se confirma la clasificación de parte de la información CONFIDENCIAL y parte INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción II, 18, fracción II, 19, 21, 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37, 40, 41, 47, 48, 57, 70, fracción III, IV, V, y último párrafo y 78, fracción III, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de datos personales de carácter confidencial, que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-16661, de fecha 12 de mayo de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500075911, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información solicitada en los incisos 1, 2 y 3, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-16661, de fecha 12 de mayo de 2011, de la solicitud identificada con el número de folio 0000500075911, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

CUARTO. Proporcionese al solicitante, copia simple de la versión pública del expediente solicitado, previo pago de los derechos de reproducción que correspondan.

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-458

Folio No. 0000500075911

Solicitante: GABRIEL VILLAGOMEZ MORALES

Asunto: Se confirma la clasificación de parte de la información CONFIDENCIAL y parte INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Pedro Urbano Sánchez

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.